

Entidades	CIF	Denominación del programa subvencionable	Importe subvencionado	Total
Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (Hispacoop).	G-59372193	Fomento	87.719,65	210.401,74
		Evolución del mercado eléctrico y repercusión en los derechos de los usuarios	15.044,00	
		Campaña para un estilo de vida saludable ¡Come sano!	61.352,09	
		Garantías y mejoras del acceso de los consumidores en el uso de las nuevas tecnologías de la información	16.286,00	
		Campaña informativa sobre la seguridad de productos dirigida a menores	30.000,00	
Unión de Consumidores de España (Uce).	G-78078185	Fomento	123.936,97	600.228,97
		Prevención de accidentes domésticos	63.372,00	
		Intermediación inmobiliaria: el acceso a la vivienda	59.470,00	
		Reunificación de deudas y créditos rápidos	46.550,00	
		Nutrición, ejercicio físico y prevención de la obesidad	57.650,00	
		Técnicas de información y atención a los consumidores: Formación de formadores	51.350,00	
		Fomento y divulgación del Sistema Arbitral de Consumo	50.200,00	
		Seguimiento y análisis de la publicidad relativa al consumo sostenible y prevención del cambio climático	47.700,00	
		Campaña informativa dirigida a menores sobre seguridad de productos ..	30.000,00	
		Estudio y diseño de un instrumento para la comparación de tarifas de comunicaciones en la telefonía móvil	70.000,00	
Federación Unión Cívica de Consumidores y Amas de Hogar (Unae).	G-78405768	Fomento	96.480,00	206.375,00
		Fomento de hábitos alimentarios saludables: prevención de la obesidad infantil	31.515,00	
		Prevención de accidentes infantiles y de tiempo libre	27.580,00	
		Influencia de la publicidad en los trastornos de la alimentación	11.300,00	
		Difusión del Sistema Arbitral de Consumo	26.000,00	
		Fomento de hábitos de consumo sostenible	13.500,00	
		Total	3.640.547,05	

BANCO DE ESPAÑA

19811

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de noviembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4639	dólares USA.
1 euro =	161,98	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,624	coronas checas.
1 euro =	7,4527	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71485	libras esterlinas.
1 euro =	254,42	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7001	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6672	zlotys polacos.
1 euro =	3,4580	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2480	coronas suecas.
1 euro =	33,090	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6454	francos suizos.
1 euro =	88,44	coronas islandesas.
1 euro =	7,9935	coronas noruegas.
1 euro =	7,3525	kunas croatas.
1 euro =	35,8650	rublos rusos.
1 euro =	1,7320	nuevas liras turcas.

1 euro =	1,6425	dólares australianos.
1 euro =	1,4273	dólares canadienses.
1 euro =	10,8662	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,3961	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.631,84	rupias indonesias.
1 euro =	1.340,35	wons surcoreanos.
1 euro =	4,9355	ringgits malasios.
1 euro =	1,9329	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,240	pesos filipinos.
1 euro =	2,1255	dólares de Singapur.
1 euro =	46,210	bahts tailandeses.
1 euro =	9,7941	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.–El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE MADRID

19812

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se concede la aprobación de modelo del sonómetro integrador-promediador marca «Quest», modelo SoundPro SE/DL2, fabricado por «Quest Technologies», en USA, y presentado por «NUSIM, S. A.».

Antecedentes de hecho

Primero.–Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el sonómetro integrador-promediador marca «Quest», modelo SoundPro

SE/DL2, por parte de don Francisco Pérez Vázquez, en nombre y representación de la entidad «NUSIM, S. A.», con domicilio social en calle Aravaca, números 6-8, 3.ª planta, 28040 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

Tercero.—La entidad aporta, asimismo, informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 07/31703017, en el cual se acredita que el instrumento presentado a ensayo es conforme con la legislación vigente.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y los Decretos 7/2007 y 40/2007, de 20 de junio y de 28 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y se modifican parcialmente sus estructuras.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, a favor de la entidad «NUSIM, S. A.», del sonómetro integrador-promediador marca «Quest», modelo SoundPro SE/DL2.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Quest».

Modelo: SoundPro SE/DL2.

Características:

Clase 2 según UNE-EN 60651 y UNE-EN 60651/A1, IEC 60651/A1, IEC 61672-1, IEC 61672-1 e IEC 61672-2.

Tipo 2 según UNE-EN 60684 y UNE-EN 60684/A2, IEC 61672-1 e IEC 61672-2.

Características de ponderación:

Ponderaciones frecuenciales: A, C, Z y F (Lin).

Ponderaciones temporales: Fast, Slow, Pico e Impulso

Rangos de medida:

Ponderación A: 30-140 dB.

Ponderación C: 37-140 dB.

Ponderación Z: 41-140 dB.

Ponderación F: 46-140 dB.

Nivel de pico máximo: 143 dB.

Nivel de ruido de fondo típico: 23 dB(A).

Rango de linealidad: 30 –130 dB.

Rango de impulsos: 76 dB.

Tiempo de subida del detector de pico: 50 µs.

Rango de frecuencia: 10 Hz a 20 kHz.

Resolución: 0,1 dB.

Condiciones de referencia:

Tipo de campo sonoro: Campo libre.

Dirección de referencia: Frontal.

Nivel de presión acústica de referencia: 114 dB.

Frecuencia de referencia: 1.000 Hz.

Rango de referencia: 50-140 dB.

Período de precalentamiento: 5 s.

Temperatura de funcionamiento: –10 a +50 °C.

Humedad relativa de funcionamiento: Entre 10% y 90 %.

Ponderaciones frecuenciales para cada función de medida: Todas las disponibles.

Características del micrófono: prepolarizado (O V).

Diámetro: ½”.

Marca: Brüel & Kjaer

Modelo: QE7052

Sensibilidad nominal (típica): 15 mV/Pa.

Impedancia equivalente: 18 pF.

Características del preamplificador:

Tipo: ½”.

Marca: «Quest».

Modelo: 056-856.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-019

07002

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, de manera visible e indeleble, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Marca.

Denominación del modelo.

Número de serie.

Clase de precisión.

Signo de aprobación de modelo.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, la presente aprobación de modelo tiene validez improrrogable hasta el próximo 30 de octubre de 2016.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 18 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.